Firmado digitalmente por FERNANDEZ ALVARADO Julio Cesar Felizardo FAU 20480108222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.11.2022 13:32:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Chiclayo, 16 de Noviembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000212-2022-UE005/MC

VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000022-2020-UE005/MC, de fecha 18 de febrero del 2020; Resolución Directoral N° 000208-2022-UE005/MC, de fecha 11 de noviembre del 2022; Informe N° 000263-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 14 de noviembre del 2022; Memorando N° 000179-2022-UE005/MC, de fecha 15 de noviembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.11.2022 07:39:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CMKYER5**

por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000022-2020-UE005/MC, de fecha 18 de febrero del 2020, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque, entre otros, resuelve:

> "(…).
> **SE RESUELVE:**
>
> **ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR LA FACULTAD**, contenida en el MOP en su punto 2.2.1.1 en su ítem h) Suscribir contratos, adendas, órdenes de compra y servicios, solo en las órdenes de servicios y órdenes de compra, iguales y menores a 8 UIT, a la Responsable de la Oficina de Administración de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE. Dejando en salvaguardia los actos indelegables contenidos en la Ley 30225.
> (…)".

Que, mediante Resolución Directoral N° 000208-2022-UE005/MC, de fecha 11 de noviembre del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque, entre otros, resuelve:

> "(…).
> **SE RESUELVE:**
>
> **ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** vacaciones, por el lapso de SIETE (07) días, a partir del 14 al 20 de noviembre del 2022, a la Lic. **RUTH HERMELINDA VÍLCHEZ RÍOS**, Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque; se precisa que SEIS (06) días de vacaciones corresponden al periodo 2019-2020 y UN (01) día de vacaciones corresponde al periodo 2020-2021.
>
> **ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a partir del 14 al 20 de noviembre del 2022, al Ing. **OMAR ALÍ VALDEZ GUEVARA**, en adición a sus funciones, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque.
> (…)".

Que, mediante Informe N° 000263-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 14 de noviembre del 2022, la Oficina de Administración, estando a la Resolución Directoral N° 000208-2022-UE005/MC, de fecha 11 de noviembre del 2022, informa a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque respecto a la suscripción de órdenes de compra y de servicio de contrataciones menores a 8 UIT en la UE05 Naylamp Lambayeque; en ese sentido, precisa lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CMKYER5**

"(…).
… en atención al documento de la referencia, mediante el cual se me encarga en adición a mis funciones, la Oficina de Administración, en ausencia de la titular de la plaza por encontrarse gozando de su período vacacional, por el lapso de tiempo comprendido del 14 a 20 de noviembre de 2022; plazo en el cual, se emitirán Órdenes de Compra y de Servicio, en atención a las necesidades de las diversas de bienes y servicios de las áreas usuarias de la UE005 Naylamp Lambayeque; sin embargo, es preciso tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 000022-2022-UE005/MC, de 18 de febrero de 2022, se le delegó a la Responsable de la Oficina de Administración, C.P.C. Ruth Hermelinda Vilchez Rios, la facultad de suscribir contratos, adendas, órdenes de compra y servicios iguales y menores a 8 UIT, dejando en salvaguardia los actos indelegables contenidos en la Ley N° 30225.

De lo expuesto, y estando el suscrito encargado en adición a mis funciones; sin embargo, no actúo como responsable y entendiendo que no puede haber delegación de la delegación, solicito de la manera más respetuosa y en aplicación del Manual de Operaciones de la UE005 Naylamp Lambayeque, la Dirección Ejecutiva pueda suscribir las órdenes de compra y servicio menores a 8 UIT o en su defecto emita el resolutivo correspondiente para el Ejecutivo o servidor a quien se le autorice firmarlas por el período comprendido del 14 a 20 de noviembre de 2022 en ausencia de la responsable de la Oficina de Administración.
(…)".

Que, mediante Memorando N° 000179-2022-UE005/MC, de fecha 15 de noviembre del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando al Informe N° 000263-2022-UE005/MC, de fecha 14 de noviembre del 2022, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución Directoral en el cual en adición a sus funciones y mientras dure la ausencia de la titular de la mencionada oficina, se autorice la facultad de suscribir contratos, adendas, órdenes de compra y de servicios iguales y menores a 8 UIT, dejando en salvaguardia los actos indelegables contenido en la Ley N° 30225.

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000022-2020-UE005/MC, de fecha 18 de febrero del 2020, en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR LA FACULTAD, contenida en el MOP en su punto 2.2.1.1 en su ítem h) Suscribir contratos, adendas, órdenes de compra y servicios, solo en las órdenes de servicios y órdenes de compra, iguales y menores a 8 UIT, al o la responsable de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque o a quien haga sus veces. Dejando en salvaguardia los actos indelegables contenidos en la Ley N° 30225".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CMKYER5**

para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CMKYER5**